ORDENANZA NO. 20060302-005

ORDENANZA PARA ORDENAR QUE SE EFECTÚE UNA ELECCIÓN EN LA CIUDAD DE AUSTIN EL 13 DE MAYO, 2006, CON EL PROPÓSITO DE SOMETER A LOS VOTANTES UNA ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA; Y DISPONIENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ELECCIÓN.

ORDÉNESE POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE AUSTIN:

PARTE I. Se efectuará una elección en la Ciudad para enmendar la carta el 13 de Mayo, 2006, en cual se preparará la boleta que permita el voto "sí" o "no" en la siguiente proposición:

> ¿Se debería enmendar la Carta de la Ciudad para cambiar la fecha inicial del plazo del alcalde y del consejo para cumplir con un cambio en la ley estatal?

PARTE 2. Si esta proposición se aprueba por la mayoría de los votantes que voten en la elección, el Artículo II, Sección 1 actual de la Carta de la Ciudad se enmienda para decir:

§1. NÚMERO, SELECCIÓN Y PLAZOS DE PUESTOS.

El Consejo consistirá de siete (7) concejales quienes, a no ser que sean destituidos de su puesto bajo estas disposiciones de la Carta, estarán en sus puestos por un plazo de tres (3) años principiando en la fecha establecida por el consejo por ordenanza a no más tardar de ocho (8) semanas después de la fecha de la elección del alcalde o de el/la concejal [~~el día quince de mayo, 1985, cuando el alcalde y la mitad de los concejales recibieron un plazo inicial de tres años, y a los concejales restantes recibieron un plazo inicial de dos años, y después cada concejal estaría en el puesto por un plazo de tres años,~~] o hasta que sus sucesores hayan sido electos y debidamente calificados. [~~Los concejales electos en 1985 participarán en un sorteo para determinar cuales estarán en el puesto por plazos de tres años.~~] Los concejales serán electos en la ciudad entera, y cada concejal será electo y servirá en un puesto del consejo, dichos puestos que se numeran y se designan, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y el alcalde. El alcalde y los concejales en el Puesto 2, Puesto 5, y Puesto 6 serán electos en el 2006 y después, cada tres años. Los concejales en el Puesto 1, Puesto 3, y Puesto 4 serán electos en 2008, y depués, cada tres años.

PARTE 3. La elección se efectuará de acuerdo a disposiciones de la Ordenanza No. 20060302-002. Las disposiciones de la Ordenanza No. 20060302-002 relacionadas a la administración de la elección se incorporan por referencia como si fueran parte de esta ordenanza.

PARTE 4 Esta ordenanza tendrá vigor el 13 de Marzo, 2006.

ACORDADO Y APROBADO

2 de Marzo, 2006

§
§
§

Will Wynn
Alcalde

APROBADO:
David Allan Smith
Procurador de la Ciudad

CERTIFICADO:
Shirley A. Gentry
Secretaria de la Ciudad